

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 23 de septiembre de 2021

**Rad. 2018-00589.**

Agréguense a los autos las notificaciones personales y por aviso dirigidas a JAIRO ANDRÉS VARGAS RODRÍGUEZ, allegadas por el demandante.

Téngase a JAIRO ANDRÉS VARGAS RODRÍGUEZ, como notificado por aviso del auto que libró mandamiento de pago y dentro del término guardó silencio.

Acéptese el desistimiento de las pretensiones de la demanda en contra de CONSTRUCTORA DE LOS ALPES S.A.S.

Como consecuencia de lo anterior, continuar el presente proceso en contra de JAIRO ANDRÉS VARGAS RODRÍGUEZ.

Por otro lado, se tiene como subrogatoria del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Se le reconoce personería jurídica a GLOBAL IURIS ASESORES LTDA como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a faint circular stamp.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 23 de septiembre de 2021

**Rad. 2018-00589.**

Visto el anterior informe secretarial y revisadas las actuaciones, se dispone:

1. Remitir el presente proceso con destino a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, quien conoce del proceso de reorganización de CONSTRUCTORA DE LOS ALPES S.A.S., para lo cual, previo a remitir el expediente, por secretaría reproducirse copia integral del expediente

2. Cancélense las medidas cautelares practicadas por este despacho en contra CONSTRUCTORA DE LOS ALPES S.A.S.

3. Teniendo en cuenta que dentro del asunto no abran dineros algunos, se abstiene el Despacho de ordenar la conversión a ordenes de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Notifíquese,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over a faint circular stamp.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**